

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y APELACIONES DEL DEPORTES: San Salvador centro, a las diecisiete horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Que en el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, se le notificó en legal forma a la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Judo a través del Gerente Administrativo de dicha Federación, la resolución emitida a las dieciocho horas con quince minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés por este Tribunal, en la cual se le instruyó a la Comisión Disciplinaria para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación se pronunciaran al respecto del caso de la señorita

con el señor , entrenador de la Federación Salvadoreña de Judo.

Por recibida la resolución de fecha veinte de agosto del dos mil veintitrés, sin referencia, en la cual se conoció el caso de la señorita con el entrenador , este Tribunal se abstiene de conocer y dirimir sobre dicho caso, por haber concluido la primera instancia, y sin haberse presentado recurso alguno, se da por finalizado el presente Procedimiento Administrativo, en vista que en primera instancia se conoció del fondo del asunto que acogía la denuncia.

Por lo anterior y conforme los Artículos 11,15 y 18 de la Constitución de la República y conforme el Art 116 de la LGDES, este Tribunal **RESUELVE:**

- a) Archívese las diligencias del caso de la señorita con el entrenador , de la Federación Salvadoreña de Judo por haber sido conocido el asunto que acogía la denuncia en la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Judo, en primera instancia.

Notifíquese.

PRESIDENTE PROPIETARIO

PRIMER VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO



SEGUNDO VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO